

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL “TOLEDO EMPLEA+”, A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027.

La Diputación Provincial de Toledo pretende promocionar y fomentar el estímulo económico municipal ofreciendo un apoyo incondicional y decidido a los municipios de la provincia de Toledo tratando de mejorar la gestión económico financiera de los mismos, posibilitando el incremento de liquidez en sus tesorerías que les permitan afrontar el gasto, imputables a los ejercicios 2026 y 2027, así como el pago consecuente a proveedores y contratistas por la prestación de servicios y suministros destinados al funcionamiento de los servicios públicos municipales.

En este sentido, esta Diputación Provincial de Toledo con el objeto de contribuir a la sostenibilidad económica de los municipios de la provincia, especialmente a través de transferencias corrientes recogidas en el capítulo IV del presupuesto de 2026 pretende establecer unas Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para financiar parcialmente los gastos de naturaleza corriente ocasionados durante el presente ejercicio, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal tal y como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

El artículo 36 de la LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Asimismo, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25, 26 y siguientes de la LBRL, que serán ejercidas, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, debiendo prestar obligatoriamente en todos ellos, servicios públicos municipales, tales como el alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Además, los Ayuntamientos de la provincia de Toledo prestan otros servicios públicos municipales que aún no siendo obligatorios mejoran sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes, tales como, ayuda a domicilio, comedor social, guardería en campañas agrícolas, piscina, transporte, escuelas infantiles, residencias de la tercera edad y otros.

En este sentido se justifica el indudable interés público, social y económico dada la importancia que tiene la realización de la prestación de dichos servicios públicos municipales, además del carácter urgente en sufragar los gastos derivados de su prestación, permitiéndole al Ayuntamiento alcanzar la estabilidad presupuestaria, cuya consecuencia sería el ser beneficiario de ayudas convocadas por la Diputación Provincial y sobre todo no reducir los servicios públicos del municipio, además de atender compromisos de terceros y mejorar el bienestar de sus ciudadanos. De esta forma éstas quedan subsumidas dentro del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas.



La finalidad de estas subvenciones está justificada en razones de interés público, cual es la financiación de los costes en que incurran los Ayuntamientos como consecuencia de la ejecución de actividades en una o, combinándolas, ambas de las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Contratación de desempleados para la ejecución por el beneficiario de obras por administración o la prestación de servicios de competencia municipal que contribuyan, en ambos casos, al desarrollo económico y social de los municipios de la Provincia de Toledo.

Modalidad 2. Prestación de servicios de competencia municipal mediante la gestión externa de los mismos.

Subvencionar la contratación de trabajadores en situación de desempleo para la ejecución de obras por administración o la prestación de servicios de competencia municipal que contribuyan al desarrollo económico y social de los Municipios de la provincia de Toledo y, sobre todo y en especial, de sus habitantes tiene un relevante interés público. Ocurre lo mismo con la subvención del coste de la contratación de servicios de competencia municipal mediante gestión externa de los mismos.

Este procedimiento no se somete a la concurrencia competitiva dado que los municipios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que asegura una cantidad fija a todos ellos y se distribuye el crédito restante entre todos, en función de su población y número de desempleados, dotando a la totalidad de Entidades Locales de una financiación que les permita hacer frente a los servicios y actuaciones municipales. Todos los municipios una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, son merecedores de obtener una aportación dado que, con carácter general, han sufrido las mismas consecuencias que motivan esta convocatoria.

Las anteriores consideraciones justifican la especificidad que explica que se incluyan conjuntamente las bases y la propia convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo va a hacer el esfuerzo significativo de destinar en este programa la cantidad de 21.000.000 euros del Presupuesto General de la Institución, correspondiendo 12.000.000 euros a la anualidad 2026 y 9.000.000 euros a la anualidad 2027.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria 2026/1610/46222.-, Transferencias corrientes (Plan provincial "Toledo emplea +"), del vigente Presupuesto General de la Diputación y 2027/1610/46222 Transferencias corrientes (Plan provincial "Toledo Emplea +"), al tener carácter plurianual.

Por cuanto antecede, el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Cooperación, en virtud de lo establecido en la Base 54 y siguientes de las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2026, una vez informada favorablemente por la Secretaria General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras y Convocatoria de subvenciones directas en el marco del Plan provincial "Toledo Emplea +", a desarrollar en los municipios de la provincia de Toledo durante los ejercicios 2026 y 2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento del Plan provincial "Toledo Emplea +", consistente en la concesión de subvenciones destinadas a los municipios de la provincia de Toledo. Este plan tiene como fin promocionar y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y favorecer su desarrollo económico reforzando la autonomía local.

Estas bases regulan el régimen jurídico de dichas subvenciones.



La finalidad de estas subvenciones es la financiación de los costes en que incurran los Ayuntamientos como consecuencia de la ejecución de actividades en una o, combinándolas, ambas de las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Contratación de desempleados para la ejecución por el beneficiario de obras por administración o para la prestación de servicios de competencia municipal que contribuyan, en ambos casos, al desarrollo económico y social de los municipios de la Provincia de Toledo.

Modalidad 2. Prestación de servicios de competencia municipal mediante la gestión externa de los mismos

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este acuerdo serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública debidamente justificadas en la memoria que obra en el expediente.

Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan esta convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2026 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2025, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Beneficiarios/Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo con una población inferior a 20.000 habitantes.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Consorcios y Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, prestar el servicio, ejecutar la actuación, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta como máximo el 30 de septiembre de 2027.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y la realización de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se efectuará una vez ejecutada la actuación por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 30 de octubre de 2027.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.



d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en la base novena de esta convocatoria.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las que deriven del acuerdo de concesión.

Sexta. Contrataciones y gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables para cada modalidad de las descritas en la base primera anterior los que se indican a continuación.

Modalidad 1): Los gastos salariales y de seguridad social derivados de las **nuevas contrataciones** celebradas al amparo de la presente convocatoria. Cuando se opte por esta modalidad, o en la medida en que se haga, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las contrataciones deberán realizarse a través de nuevos contratos de trabajo celebrados con personas que a la fecha de la contratación se hallen en situación de desempleo.
- Los servicios que preste el personal contratado deben destinarse a la ejecución de obras realizadas por administración o a la prestación de servicios de competencia municipal.
- La duración de los contratos deberá ser de, al menos, de tres meses, cualquiera que sea la duración de la jornada de los mismos, con un máximo de seis meses por anualidad.
- La selección del personal contratado se realizará por los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad y conforme a criterios objetivos.
- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales e impartir la formación necesaria en esta materia, en función de la categoría del personal contratado, conforme a lo exigido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa aplicables, incluida la convencional, en particular, en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.
- La Diputación Provincial de Toledo no tendrá responsabilidad alguna derivada de la selección de personal por parte de los beneficiarios de la subvención, de la modalidad de contratación elegida, de las vicisitudes del contrato de trabajo, de su extinción ni de la modificación de la normativa laboral o de seguridad social que incida en los contratos celebrados durante la vigencia del mismo.

Modalidad 2: El precio de los contratos por los que se realice la prestación de servicios de competencia municipal en gestión indirecta:

- Deberán celebrarse nuevos contratos que tengan por objeto la prestación del servicio que se pretenda llevar a cabo, no siendo subvencionables los contratos ya vigentes al tiempo de publicación de las presentes Bases.
- En cualquier caso deberá cumplirse la normativa de contratación aplicable a las administraciones públicas.

2. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que se realicen entre la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y el 30 de septiembre de 2027.

En el caso de los contratos de trabajo, se entenderá realizado el gasto, en el momento del pago de la nómina. En el caso de los contratos por los que se realice la prestación de servicios de competencia municipal de manera indirecta el gasto se entenderá realizado en el momento de la emisión de las facturas y documentos que acrediten los trabajos realizados.

Séptima.- Dotación Presupuestaria.



La Diputación Provincial de Toledo compromete una dotación de crédito por un importe máximo de 21.000.000 euros para financiar las subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la realización del programa Plan provincial "Toledo Emplea +" en los ejercicios 2026 y 2027.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2026/1610/46222.-**, Transferencias corrientes (Plan provincial "Toledo emplea +"), del vigente Presupuesto General de la Diputación y **2027/1610/46222** Transferencias corrientes (Plan provincial "Toledo Emplea +"), al tener carácter plurianual.

Correspondiendo 12.000.000 euros a la anualidad 2026 y 9.000.000 euros a la anualidad 2027.

A los anteriores efectos, el remanente de saldo de crédito comprometido que, al cierre del ejercicio presupuestario 2026, no hubiera sido objeto de reconocimiento de obligaciones será susceptible de incorporación al ejercicio inmediato posterior de 2027, sometiendo dicho compromiso de gasto por el importe del saldo precitado y, consecuentemente, de su eficacia, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de esta subvención.

Los importes correspondientes a la anualidad 2027 se tramitarán de forma anticipada condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Octava. – Criterios objetivos de reparto y cuantías

La cuantía de la subvención será la resultante de la suma de los tramos fijo y variable que se cuantificarán del siguiente modo:

Tramo fijo: a cada Ayuntamiento le corresponderá un importe mínimo de 9.000 euros por anualidad.

Tramo variable: de la cantidad restante, el 40% se distribuye proporcionalmente a cada Ayuntamiento en función de la población y el 60% en función del número de desempleados.

A estos efectos, la población tenida en cuenta, es la aprobada por el Instituto Nacional de Estadística para cada municipio a 1 de enero de 2025 y el número de desempleados será la media de los parados habidos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, conforme al dato oficial de paro registrado en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

La suma de las cifras calculadas en euros, conforme a los criterios anteriormente expuestos, arrojará la subvención total asignada a cada Entidad Local.

Se establece un límite máximo de 240.000 euros por municipio para la anualidad 2026 y de 180.000 euros para la de 2027.

Por tanto, como consecuencia de la aplicación de dichos criterios de reparto se asignan a las entidades Locales para financiar contratos laborales y/o contratación de servicios las subvenciones directas siguientes:

ENTIDAD LOCAL	POBLACION (INE 1 ENERO 2025)	PROMEDIO PARADOS 1 ENE 2025 A 31 DIC 2025	"TOLEDO EMPLEA +" 2026	"TOLEDO EMPLEA +" 2027	TOTAL SUBVENCIÓN 2026 Y 2027
AJOFRÍN	2.379	123	50.913	38.498	89.410
ALAMEDA DE LA SAGRA	4.350	303	100.438	73.353	173.792
ALBARREAL DE TAJO	804	47	24.194	19.694	43.888
ALBERCHE DEL CAUDILLO	1.745	155	52.063	39.307	91.370



ALCABÓN	792	74	29.218	23.229	52.447
ALCAÑIZO	259	17	14.247	12.693	26.940
ALCAUDETE DE LA JARA	1.720	213	62.818	46.876	109.694
ALCOLEA DE TAJO	506	41	20.727	17.253	37.980
ALDEA EN CABO	184	7	11.765	10.946	22.711
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	456	32	18.630	15.778	34.408
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	404	18	15.570	13.624	29.194
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	341	30	17.352	14.878	32.230
ALMONACID DE TOLEDO	991	56	27.362	21.923	49.285
ALMOROX	2.569	180	63.201	47.146	110.347
AÑOVER DE TAJO	5.454	341	116.272	84.497	200.770
ARCICÓLLAR	1.089	69	30.592	24.196	54.788
ARGÉS	7.178	286	119.328	86.648	205.975
AZUTÁN	286	33	17.491	14.976	32.466
BARCIENCE	1.110	96	35.873	27.913	63.787
BARGAS	11.274	562	203.663	146.002	349.665
BELVÍS DE LA JARA	1.475	93	38.158	29.521	67.680
BERCIAL (EL)	333	27	16.719	14.433	31.152
BERNUY	98	6	10.989	10.400	21.389
BOROX	4.306	229	86.069	63.241	149.310
BUENASBODAS	250	8	12.522	11.479	24.001
BUENAVENTURA	386	33	18.272	15.526	33.798
BURGUILLOS	3.872	162	69.978	51.916	121.894
BURUJÓN	1.344	70	32.775	25.733	58.508
CABAÑAS DE LA SAGRA	2.177	163	56.914	42.722	99.636
CABAÑAS DE YEPES	316	22	15.640	13.673	29.313
CABEZAMESADA	343	22	15.851	13.822	29.673
CALERA Y CHOZAS	3.089	275	85.272	62.680	147.952
CALERUELA	203	11	12.672	11.584	24.257
CALZADA DE OROPESA (LA)	514	53	23.064	18.898	41.962
CAMARENA	4.848	308	105.280	76.761	182.041
CAMARENILLA	606	40	21.319	17.670	38.989
CAMPILLO DE LA JARA	326	22	15.718	13.728	29.447
CAMUÑAS	1.742	79	37.593	29.123	66.716
CARDIEL DE LOS MONTES	406	37	19.187	16.170	35.357
CARMENA	771	62	26.779	21.513	48.292
CARPIO DE TAJO (EL)	1.948	116	46.216	35.192	81.409
CARRANQUE	5.469	328	113.926	82.846	196.772
CARRICHES	260	15	13.876	12.431	26.307
CASAR DE ESCALONA (EL)	2.280	220	68.523	50.892	119.415
CASAR DE TALAVERA (EL)	101	9	11.541	10.788	22.329



CASARRUBIOS DEL MONTE	7.424	401	143.047	103.341	246.388
CASASBUENAS	210	11	12.727	11.623	24.350
CASTILLO DE BAYUELA	889	67	28.649	22.829	51.478
CAZALEGAS	2.195	204	64.826	48.290	113.115
CEBOLLA	3.270	384	107.346	78.215	185.561
CEDILLO DEL CONDADO	4.525	288	98.964	72.316	171.279
CERRALBOS (LOS)	452	25	17.272	14.822	32.094
CERVERA DE LOS MONTES	513	38	20.213	16.892	37.105
CHOZAS DE CANALES	5.044	405	125.197	90.778	215.975
CHUECA	252	20	14.761	13.055	27.816
CIRUELOS	723	50	24.129	19.648	43.777
COBEJA	2.719	153	59.257	44.370	103.627
COBISA	4.550	167	76.227	56.314	132.540
CONSUEGRA	9.767	485	177.287	127.439	304.725
CORRAL DE ALMAGUER	5.280	358	118.134	85.807	203.941
CUERVA	1.226	59	29.768	23.616	53.384
DOMINGO PÉREZ	418	36	19.091	16.102	35.193
DOSBARRIOS	2.228	120	49.163	37.267	86.430
ERUSTES	220	17	13.942	12.478	26.420
ESCALONA	3.987	372	110.678	80.560	191.238
ESCALONILLA	1.545	107	41.359	31.774	73.134
ESPINOSO DEL REY	420	29	17.780	15.180	32.960
ESQUIVIAS	5.833	329	116.961	84.982	201.943
ESTRELLA (LA)	251	15	13.805	12.382	26.187
FUENSALIDA	12.669	837	240.000	180.000	420.000
GÁLVEZ	3.044	150	61.229	45.759	106.988
GAMONAL	958	88	33.104	25.964	59.068
GARCOTUM	220	15	13.563	12.211	25.774
GERINDOTE	2.828	242	76.977	56.841	133.818
GUADAMUR	1.796	77	37.636	29.154	66.790
GUARDIA (LA)	2.200	169	58.232	43.649	101.880
HERENCIAS (LAS)	821	76	29.823	23.655	53.478
HERRERUELA DE OROPESA	323	17	14.747	13.045	27.792
HINOJOSA DE SAN VICENTE	363	24	16.387	14.199	30.585
HONTANAR	139	2	10.466	10.032	20.498
HORMIGOS	1.035	92	34.529	26.967	61.496
HUECAS	890	49	25.245	20.433	45.679
HUERTA DE VALDECARÁBANOS	1.836	109	44.014	33.643	77.657
IGLESUELA DEL TIETAR (LA)	448	42	20.463	17.067	37.530
LAGARTERA	1.294	61	30.679	24.257	54.936
LAYOS	931	25	21.017	17.458	38.475
LILLO	2.519	212	68.875	51.140	120.015



LOMINCHAR	2.989	208	71.792	53.192	124.984
LUCILLOS	666	69	27.285	21.869	49.153
MADRIDEJOS	10.088	498	182.260	130.939	313.199
MAGÁN	4.384	303	100.704	73.540	174.244
MALPICA DE TAJO	1.557	103	40.695	31.307	72.002
MANZANEQUE	407	31	18.057	15.374	33.432
MAQUEDA	548	34	19.728	16.551	36.279
MARJALIZA	258	7	12.344	11.353	23.697
MARRUPE	166	15	13.141	11.914	25.055
MASCARAQUE	441	27	17.565	15.028	32.593
MATA (LA)	910	59	27.297	21.877	49.174
MAZARAMBROZ	1.251	70	32.048	25.221	57.269
MEJORADA	1.387	119	42.398	32.505	74.903
MENASALBAS	2.465	113	49.690	37.637	87.327
MÉNTRIDA	6.495	447	144.502	104.365	248.866
MESEGAR DE TAJO	199	14	13.209	11.962	25.172
MIGUEL ESTEBAN	4.751	240	91.634	67.157	158.791
MOCEJÓN	5.188	297	105.853	77.165	183.018
MOHEDAS DE LA JARA	384	21	15.983	13.914	29.897
MONTEARAGÓN	598	47	22.583	18.560	41.143
MONTESCLAROS	377	25	16.686	14.409	31.095
MORA DE TOLEDO	10.064	544	190.791	136.943	327.733
NAMBROCA	5.263	279	103.028	75.176	178.204
NAVA DE RICOMALILLO (LA),	514	32	19.083	16.097	35.180
NAVAHERMOSA	3.587	225	79.689	58.751	138.440
NAVALCÁN	1.859	167	55.186	41.506	96.692
NAVALMORALEJO	56	4	10.196	9.842	20.038
NAVALMORALES (LOS)	2.074	167	56.867	42.688	99.556
NAVALUCILLOS LOS	1.889	109	44.429	33.934	78.363
NAVAMORCUENDE	581	33	19.797	16.599	36.396
NOBLEJAS	3.998	158	70.205	52.075	122.280
NOEZ	1.058	66	29.781	23.625	53.406
NOMBELA	904	71	29.525	23.445	52.970
NOVES	3.564	266	87.281	64.093	151.374
NUMANCIA DE LA SAGRA	5.674	385	126.332	91.577	217.909
NUÑO GOMEZ	178	23	14.750	13.047	27.798
OCAÑA	15.560	983	240.000	180.000	420.000
OLÍAS DEL REY	9.174	355	148.012	106.835	254.847
ONTÍGOLA	5.101	210	88.684	65.081	153.765
ORGAZ	2.639	107	49.913	37.794	87.707
OROPESA	2.587	160	59.552	44.578	104.130
OTERO	436	31	18.284	15.534	33.818
PALOMEQUE	1.213	86	34.783	27.146	61.930
PANTOJA	3.536	241	82.323	60.604	142.928
PAREDES DE ESCALONA	133	2	10.419	9.999	20.418
PARRILLAS	323	26	16.453	14.246	30.699
PELAHUSTÁN	335	27	16.736	14.445	31.181



PEPINO	3.421	153	64.746	48.234	112.979
POLÁN	3.941	233	83.973	61.766	145.739
PORTILLO DE TOLEDO	2.384	155	57.016	42.794	99.810
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA),	4.950	279	100.581	73.454	174.035
PUEBLA DE MONTALBAN (LA),	8.066	506	167.967	120.879	288.846
PUEBLANUEVA (LA),	1.929	159	54.217	40.824	95.041
PUENTE DEL ARZOBISPO (EL),	1.143	67	30.635	24.227	54.862
PUERTO DE SAN VICENTE	141	6	11.239	10.576	21.815
PULGAR	1.608	71	35.029	27.319	62.348
QUERO	1.006	96	35.060	27.341	62.401
QUINTANAR DE LA ORDEN	11.355	797	240.000	177.794	417.794
QUISMONDO	1.857	118	45.884	34.959	80.843
REAL DE SAN VICENTE (EL),	966	91	33.800	26.454	60.254
RECASTAS	5.037	337	112.254	81.669	193.924
RETAMOSO	109	10	11.748	10.934	22.682
RIELVES	900	63	27.977	22.356	50.333
RINCONADA LA	78	5	10.537	10.082	20.619
ROBLEDO DEL MAZO	249	14	13.600	12.238	25.838
ROMERAL (EL)	518	31	18.925	15.985	34.910
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	637	45	22.509	18.508	41.017
SAN MARTIN DE MONTALBAN	778	41	22.853	18.750	41.603
SAN MARTIN DE PUSA	623	48	22.969	18.831	41.800
SAN PABLO DE LOS MONTES	1.627	100	40.674	31.292	71.966
SAN ROMAN DE LOS MONTES	2.191	142	53.044	39.998	93.042
SANTA ANA DE PUSA	345	23	16.056	13.966	30.022
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	4.180	186	76.935	56.812	133.747
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	4.194	243	87.847	64.492	152.339
SANTA OLALLA	3.571	296	93.021	68.133	161.154
SANTO DOMINGO-CAUDILLA	1.299	123	42.469	32.555	75.023
SARTAJADA	104	8	11.329	10.639	21.969
SEGURILLA	1.412	90	37.098	28.775	65.872
SEVILLEJA DE LA JARA	385	13	14.474	12.853	27.327
SONSECA	11.452	568	206.192	147.782	353.974
SOTILLO DE LAS PALOMAS	184	19	14.040	12.547	26.587
TALAVERA LA NUEVA	1.498	137	46.690	35.526	82.216



TEMBLEQUE	1.992	90	41.632	31.966	73.599
TOBOSO (EL)	1.702	86	38.607	29.837	68.443
TORRALBA DE OROPESA	186	17	13.676	12.291	25.967
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA),	1.946	94	42.031	32.247	74.278
TORRECILLA DE LA JARA	227	19	14.376	12.784	27.159
TORRICO	688	25	19.117	16.120	35.238
TORRIJOS	14.307	925	240.000	180.000	420.000
TOTANES	361	12	14.097	12.587	26.684
TURLEQUE	702	24	19.037	16.064	35.102
UGENA	5.988	340	120.258	87.302	207.560
URDA	2.454	174	61.165	45.713	106.878
VALDEVERDEJA	598	41	21.446	17.759	39.205
VALMOJADO	4.898	203	85.770	63.030	148.801
VEGAS DE SAN ANTONIO (LAS)	210	17	13.917	12.460	26.377
VELADA	2.899	252	79.427	58.566	137.993
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	1.090	73	31.358	24.735	56.094
VENTAS DE RETAMOSA (LAS),	4.206	246	88.509	64.958	153.467
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS),	239	23	15.228	13.383	28.611
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	3.519	207	75.746	55.975	131.721
VILLACAÑAS	9.411	761	226.812	162.294	389.107
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	4.884	346	112.764	82.028	194.792
VILLALUENGA DE LA SAGRA	4.308	283	96.320	70.455	166.774
VILLAMIEL	1.097	83	33.308	26.108	59.416
VILLAMINAYA	518	34	19.494	16.385	35.879
VILLAMUELAS	587	28	18.896	15.965	34.862
VILLANUEVA DE ALCARDETE	2.910	122	54.875	41.286	96.161
VILLANUEVA DE BOGAS	657	38	21.339	17.684	39.023
VILLAREJO DE MONTALBAN	83	3	10.218	9.857	20.075
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	2.583	101	48.338	36.686	85.024
VILLASECA DE LA SAGRA	1.910	132	48.952	37.118	86.069
VILLASEQUILLA	2.673	132	54.917	41.316	96.234
VILLATOBAS	2.964	144	59.467	44.518	103.985
VISO DE SAN JUAN EL	6.380	392	133.178	96.395	229.573
YEBENES LOS	5.787	254	102.387	74.725	177.112
YELES	6.514	466	148.251	107.004	255.255
YEPES	5.820	321	115.343	83.844	199.187



YUNCLER	5.275	353	117.147	85.113	202.260
YUNCLILLOS	819	45	23.933	19.509	43.442
YUNCOS	13.189	859	240.000	180.000	420.000

Novena.- Publicidad. Imagen Institucional.

1. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo. Se identificarán todas las actuaciones documentales o publicitadas con la imagen gráfica y la mención del Plan Provincial "Toledo Emplea +", incluyendo los logotipos institucionales de la Diputación Provincial de Toledo y del Ayuntamiento respectivo. Asimismo se incluirán dichos logotipos en la ropa de trabajo.

2. La Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Décima.- Compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actuaciones públicas.

Decimoprimer.- Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. Se presentará una solicitud por anualidad. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I), de forma telemática, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera de este plazo, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, se dictará resolución, concediendo o denegando la subvención solicitada.

Decimosegunda. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en las presentes Bases se realizará de las siguientes formas:

1. Informando que ya fue presentada declaración responsable, de una antigüedad inferior a seis meses, que se encuentra en poder de esta Administración actuante, indicando la fecha y el procedimiento, en el que se declaró cumplir los requisitos para ser beneficiario, recogidas en las a) y b) del siguiente apartado (Anexo I).

2. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I):



- a) Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Consorcios y Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma inversión.
- d) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud (Anexo I, solicitud de subvención):

- a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- b) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4. El crédito asignado y la concesión de estas subvenciones quedarán sujetos a la condición del cumplimiento de los requisitos contenidos en las presentes Bases.

Decimotercera.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención por cada anualidad en el modelo que figura como Anexo IV, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

2. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como Anexo IV, la siguiente documentación:

- a) Certificación por cada anualidad, conforme al modelo que figura en el Anexo III, firmada por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.
- b) Cuenta justificativa por cada anualidad, conforme al modelo que figura en el Anexo V, que contendrá la relación certificada de las facturas, nóminas y documentos que acrediten los gastos realizados y justificados, imputados a un servicio/os, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.

3.- Dicha justificación podrá presentarse como máximo en la Diputación antes del 30 de octubre de 2027, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario.

4. La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Área de Cooperación e Infraestructuras, como de la Intervención General de esta Diputación las nóminas, facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

5. La justificación se realizará una vez ejecutados los contratos laborales o contratos de servicios. Los pagos de las actuaciones y la fase contable "O" forman parte de la justificación y siempre deberán realizarse como máximo en los plazos señalados en el apartado 3 de esta base.

6. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.



Decimocuarta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

1. Anticipo: 80% de la cantidad asignada en cada una de las anualidades (Anexo II), petición que podrá hacerse simultáneamente con la solicitud de subvención (Anexo I) o posteriormente. La solicitud de anticipo es opcional.

2. El 20% en caso de haberse abonado el anticipo, o el porcentaje de subvención restante, se librára previa justificación del gasto total y haber cumplido todas las condiciones impuestas en estas bases y en la normativa reguladora, de conformidad con lo establecido en estas bases. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se liquidará y abonará la parte justificada de esta. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención

En ningún caso se abonará durante el año 2026 una cuantía superior a la asignada para dicho ejercicio.

El Área de Cooperación e Infraestructuras verificara previamente al pago la debida justificación de haber cumplido todas las condiciones impuestas en este acuerdo y en la normativa reguladora, de conformidad con lo establecido en la base decimosegunda, emitiendo el correspondiente informe.

Decimoquinta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, además del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimosexta.- Comprobación de las actuaciones subvencionables. Vigilancia y control

Las Entidades locales beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar al Área de Cooperación e Infraestructuras, cuantas actuaciones de comprobación, verificación y control que sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio o actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Decimoséptima. Mecanismo de seguimiento e interpretación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia de la convocatoria serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través a través del Área de Cooperación e Infraestructuras, a la que le corresponde el seguimiento de la subvención.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ANUALIDAD.....

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras

Programa: Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la realización del programa Plan provincial "Toledo Emplea +" 2026 y 2027.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

INFORMA:

Que ya fue presentada declaración responsable que se encuentren en poder de esa Administración actuante, el día..... y en el procedimiento..... en la que se declara cumplir los requisitos para ser beneficiario, recogidas en las letras a) y b) siguientes.

DECLARA:

- a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Consorcios y Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).



d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

e) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

f) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

SOLICITUD PAGO ANTICIPO
ANUALIDAD.....

Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras.
Programa: Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la realización del programa Plan provincial "Toledo Emplea +" 2026 y 2027.

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _

SOLICITA:



Sea abonado en concepto de anticipo el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, que corresponde al 80 % de la cantidad asignada.

DECLARA:

- a) **Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.**
- b) **Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Consorcios y Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.**
- c) **Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).**

AUTORIZA:

- d) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo (Solicitud) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- e) A la Diputación Provincial de Toledo a recabar, en su caso, los certificados e información que estime necesaria, entre ellos el estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR ANUALIDAD.....

Don/Doña.....Secretario/ o Interventor/a de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la realización del programa Plan Provincial "Toledo Emplea +" 2026 y 2027 (según proceda).

CERTIFICA: Que consultados los antecedentes que obran en esta Secretaría/Intervención, de mi cargo, resulta acreditado:

Nombre de la Entidad Local beneficiaria:

Subvención concedida:.....

MODALIDAD 1. Contratación de trabajadores en situación de desempleo para la ejecución de obras por administración/presentación de servicios de competencia municipal.

Total contratos:

Gastos efectivamente realizados:

MODALIDAD 2. Prestación de servicios de competencia municipal mediante la gestión externa del servicio.



Total contratos:

Gastos efectivamente realizados:

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en a de de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR

O INTERVENTOR.,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

ANUALIDAD.....

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras
Programa: Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la realización del programa Plan provincial "Toledo Emplea +" 2026 y 2027.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

3. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _____

A los efectos del abono de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo, previa justificación y cumplimiento de todas las condiciones y requisitos exigidos en la normativa reguladora de la misma.



DECLARA:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, sus Consorcios y Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, que corresponde al 20 % restante de la cantidad asignada (anualidad 2026); el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, que corresponde al 20 % restante de la cantidad asignada (anualidad 2027); o en su lugar, importe de euros, correspondiente al 100% de la subvención, en el caso de no haber solicitado anticipo, adjuntando a estos efectos los **Anexos III y V**, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

ANUALIDAD.....

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras
Programa: Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la realización del programa Plan provincial "Toledo Emplea +" 2026 y 2027.

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €

1.- Forma elegida/s

- Modalidad 1. Contratación de trabajadores en situación de desempleo para la ejecución de obras por administración/prestación de servicios de competencia municipal.
- Modalidad 2. Prestación de servicios de competencia municipal mediante la gestión externa del servicio.

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:

Modalidad 1. Gastos de personal



-Las fechas de inicio y finalización estarán comprendidas dentro del periodo objeto de subvención del ejercicio 2026 o del ejercicio 2027 (según proceda).

GASTOS CONTRATACIÓN			IMPORTE (€)		
	Período contratado				
Nombre del trabajador	Fecha inicio mes	Fecha finalización mes	Salario bruto	Seguridad Social	Fecha contable (Fase O) Reconocimiento o obligación de las nóminas
Subtotal					
TOTAL GASTOS					

Modalidad 2. Gastos de empresa externa

- En el concepto se reflejará el servicio y el periodo objeto de subvención por ejercicio 2026 o ejercicio 2027 al que se refiere (según proceda).

GASTOS Prestación de servicios de competencia municipal mediante la gestión externa					IMPORTE (€)	
Nombre de la empresa que presta el servicio	C.I.F.	Número o factura	Concepto	Fecha factura	Importe	Fecha contable (Fase O) Reconocimiento o obligación

TOTAL

5. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

FUENTE DE INGRESO	FECHA DEVENGO	IMPORTE

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.....



Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO VI

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que, en su caso, fuesen requeridas por la Diputación Provincial, deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a)** Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b)** Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c)** Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d)** Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido)

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto consecuente por importe conjunto cifrado en **20.693.054 euros**, con imputación de **11.796.418 euros** a la aplicación presupuestaria **2026/1610/46222.-**, Transferencias corrientes (Plan provincial “Toledo emplea +”), del vigente Presupuesto General de la Diputación y con imputación de **8.896.636 euros** a la aplicación presupuestaria **2027/1610/46222** Transferencias corrientes (Plan provincial “Toledo Emplea +”) y contra las previas operaciones contables números 2026.2.0011298.000 y 2027.2.0000290.000.

A los anteriores efectos, el remanente de saldo de crédito comprometido que, al cierre del ejercicio presupuestario 2026, no hubiera sido objeto de reconocimiento de obligaciones será susceptible de incorporación al ejercicio inmediato posterior de 2027, sometiendo dicho compromiso de gasto por el importe del saldo precitado y, consecuentemente, de su eficacia, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de esta subvención.

Los importes correspondientes a la anualidad 2027 se tramitan de forma anticipada condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las Bases reguladoras y la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sí como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.



DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que así conste a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente certificado, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente a la sesión a que se refiere y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

